



Concejo Municipal de Rosario

VISTO:

Los hechos delictivos y de violencia que padecen los usuarios del servicio público de pasajeros en oportunidad de estar esperando el servicio en las paradas dispuestas por la autoridad municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que son múltiples los casos de usuarios del servicio público que están siendo objeto de robos y hechos de violencia mientras se encuentran esperando el servicio en la vía pública.

Que esta situación se ve agravada durante el horario nocturno, cuando es menor la circulación vehicular y disminuye la presencia de pasajeros, tornando aun más vulnerable a quienes se encuentran largo tiempo esperando el arribo del transporte público.

Que la soledad y la falta de presencia policial resultan ser ámbitos propicios para la proliferación de estos hechos de violencia. La posibilidad de unificar paradas del servicio público y la generación de espacios seguros con presencia policial permanente y elementos de seguridad, resultan ser una medida que posibilite garantizar la integridad de las personas y sus bienes.

Que la disposición de paradas únicas con elementos de seguridad para el transporte urbano permite generar un clima de seguridad y tranquilidad para los usuarios y conductores de unidades, quienes también se verán beneficiados al saber que están arribando a una parada en donde podrán encontrar auxilio ante situaciones de riesgo.



Concejo Municipal de Rosario

Que este aporte desde el Estado local permitirá prevenir hechos delictivos, dando a los usuarios y trabajadores mayores y mejores garantías que permitan afianzar su seguridad e integridad.

Es por estas razones Señor Presidente que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares para la aprobación del presente Proyecto de



Concejo Municipal de Rosario

ORDENANZA

“Paradas Seguras”

Artículo 1º: Establécese el Programa “Paradas Seguras del Servicio de Transporte Público de Pasajeros”, consistente en la unificación de paradas de ómnibus y taxis, las que contarán con patrullaje policial permanente y elementos de seguridad que contribuyan a preservar la integridad de los usuarios y trabajadores del servicio.

Artículo 2º: Los elementos de seguridad a los que se refiere el artículo precedente serán los siguientes:

- 1- Cámara de videovigilancia conectada al Centro de Monitoreo del servicio 911.
- 2- Teléfono público con acceso gratuito a números de emergencia.
- 3- Botón antipánico con alarma sonora y lumínica.

Artículo 3º: El DEM, a través del Ente de la Movilidad, designará los sitios en los que habrán de instalarse las denominadas Paradas Seguras, previa evaluación de la vulnerabilidad del lugar indicado, el mapa del delito proporcionado por el Ministerio de Seguridad de la Provincia y la afluencia de pasajeros y servicios.



Concejo Municipal de Rosario

Artículo 4º: Dispónese la instalación de Paradas Seguras en las estaciones terminales de ómnibus de corta y media distancia y en las estaciones de trenes ubicadas en la jurisdicción de la ciudad.

Artículo 5º: De forma.-